

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 19

Referencia: 19

Año: 1999

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-06-1999

Título: POR LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE SALARIOS CAIDOS A TRABAJADORES DE LA EDITORA RENOVACIÓN.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 23811

Publicada el: 04-06-1999

Rama del Derecho: DER. DE TRABAJO, DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Salarios y premios, Trabajadores en el sector privado, Propiedad industrial

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.580

Rollo: 177

Posición: 1193

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 4 DE JUNIO DE 1999

Nº23,811

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA Nº 19

(De 3 de junio de 1999)

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE SALARIOS CAIDOS A TRABAJADORES DE LA EDITORA RENOVACION, S.A." PAG. 2

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 36

(De 31 de mayo de 1999)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL DEL AMBIENTE." PAG. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION Nº 147

(De 27 de mayo de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARCOS ANTONIO DE OLIVEIRA BARBOSA, DE NACIONALIDAD BRASILEÑA." PAG. 4

RESOLUCION Nº 151

(De 27 de mayo de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOAQUIN DE JESUS REMOND NOA, DE NACIONALIDAD CUBANA." PAG. 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA FONDO DE PREINVERSION

CONTRATO Nº 024-98

(De 31 de agosto de 1998)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LAS EMPRESAS HIDROTEC, LTDA - CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y CONSULTORIA, S.A. (CODICO)." PAG. 7

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA 358-96

FALLO DEL 23 DE MARZO DE 1999

"DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD INTERPUESTA POR LA FIRMA GUERRA Y GUERRA EN REPRESENTACION DE UTRACOLPA, S.A.." PAG. 27

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO Nº 87

(De 12 de mayo de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACION DE UN OBSERVADOR PERMANENTE ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y SE DESIGNA A OTRO EN SU REEMPLAZO." PAG. 37

FE DE ERRATA

"POR ERROR INVOLUNTARIO SE PUBLICO POR ADELANTADO EL DECRETO EJECUTIVO Nº 98 DEL 31 DE MAYO DE 1999. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 23,808 DEL 1 DE JUNIO DE 1999, EL CUAL SE PUBLICA INTEGRAMENTE." PAG. 38

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.2.40

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior: B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA N° 19

(De 3 de junio de 1999)

Por la cual se reconoce el pago de salarios caídos a
trabajadores de la Editora Renovación, S.A.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 5 de la Ley 11 de 1993, así:

Artículo 5. Se reconoce, a los antiguos trabajadores de la Editora Renovación, S.A., el derecho a percibir salarios caídos causados desde el 20 de diciembre de 1989 hasta el 25 de octubre de 1993, fecha ésta en que se celebró el Acuerdo entre las Partes para reconocer el pago de las prestaciones hasta 1989.

Para los efectos, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral como autoridad competente, actuando en representación del Órgano Ejecutivo, determinará, de común acuerdo con una comisión negociadora y con el apoderado legal designado legalmente por los trabajadores, el monto adeudado a éstos en concepto de salarios no pagados desde el 20 de diciembre de 1989, hasta la fecha del referido Acuerdo.

El Órgano Ejecutivo incluirá, en el Presupuesto General del Estado de la vigencia del período fiscal de 1999, las partidas correspondientes que se acuerden para el pago de dichos salarios caídos.

Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 5 de la Ley 11 de 1993, es de orden público y de interés social, así como de carácter retroactivo.

Artículo 3. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente

GERARDO GONZALEZ VERNAZA

El Secretario General (a.i)

JOSE DIDIMO ESCOBAR S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 3 DE JUNIO DE 1999.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NORBERTA TEJADA
Ministra de Economía y Finanzas, Encargada

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 36
(De 31 de mayo de 1999)

"Por la cual se aprueba la Estrategia Nacional del Ambiente"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 41 de 1° de julio de 1998 establece que corresponderá al Organó Ejecutivo aprobar, con la asesoría del Consejo Nacional del Ambiente, la estrategia, principios y lineamientos de la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 14, numeral 1°, de la Ley N°41 de 1° de julio de 1998 señala que corresponderá al Consejo Nacional del Ambiente recomendarle al Consejo de Gabinete aprobar la Estrategia Nacional del Ambiente.

Que la Estrategia Nacional del Ambiente presentada contiene las medidas, estrategias y acciones adecuadas que deben atender el sector público, privado y la población en general para la conservación, uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y ambientales del país.

Que la Autoridad Nacional de Ambiente, con la colaboración del sector público y la sociedad civil, formuló la Estrategia Nacional del Ambiente que presentó ante el Consejo Nacional del Ambiente para su análisis y consideración el cual, en sesión del 18 de mayo del presente año, resolvió recomendar al Consejo de Gabinete su aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Estrategia Nacional del Ambiente que recomienda el Consejo Nacional del Ambiente mediante Resolución N°2 de 18 de mayo de 1999.

LEY 19

(De 3 de junio de 1999)

Por la cual se reconoce el pago de salarios caídos a Trabajadores de la Editora
Renovación. S.A.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 5 de la Ley 11 de 1993, así:

Artículo 5. Se reconoce, a los antiguos trabajadores de la Editora Renovación, S.A., el derecho a percibir salarios caídos causados desde el 20 de diciembre de 1989 hasta el 25 de octubre de 1993, fecha ésta en que se celebró el Acuerdo entre las Partes para reconocer el pago de las prestaciones hasta 1989.

Para los efectos. el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral como autoridad competente, actuando en representación del Órgano Ejecutivo, determinará, de común acuerdo con una comisión negociadora y con el apoderado legal designado legalmente por los trabajadores, el monto adeudado a éstos en concepto de salarios no pagados desde el 20 de diciembre de 1989, hasta la fecha del referido Acuerdo.

El Órgano Ejecutivo incluirá, en el Presupuesto General del Estado de la vigencia del período fiscal de 1999, las partidas correspondientes que se acuerden para el pago de dichos salarios caídos.

Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 5 de la Ley 11 de 1993, es de orden público y de interés social, así como de carácter retroactivo.

Artículo 3. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente
GERARDO GONZÁLEZ VERNAZA

Secretario General (a.i.)
JODE DIDIMO ESCOBAR S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -
PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, 3 DE JUNIO DE 1999.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

ERNESTO PÉREZ BALLADARES
Presidente de la República

NORBERTA TEJADA
Ministra de Economía y Finanzas, Encargada

